



SERVICIO COMUN PROCESAL DE EJECUCION DE SANTANDER.
SECCION CIVIL, SOCIAL, C-A, MERCANTIL
Ejecución de títulos judiciales (Civil) 1030123/2024
NIG: 3907542120190012405
Sección: Secc 3.1
EC914

Avenida Pedro San Martín S/N Santander Tfno: 942346969 Fax:
Sección Civil del Tribunal de Instancia de Santander. Plaza nº 3 Procedimiento Ordinario
0000840/2019 - 0

Puede relacionarse telemáticamente con esta
Admón. a través de la sede electrónica.
(Acceso Vereda para personas jurídicas)
<https://sedejudicial.cantabria.es/>

DECRETO

SR./SRA. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
D./D^a. **Olga Gómez Díaz Pines**.

En Santander, a 11 de marzo del 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por presentando el anterior escrito por el/la Procurador/a Sr/a. Eva María Plaza López, en nombre y representación de DANIELA MARTIN FERNANDEZ, BLANCA GOMEZ FERNANDEZ, LOPE GOMEZ FERNANDEZ, EUTQUIO RODRIGO MEDIAYILLA, ALICIA GOMEZ FERNANDEZ, ARTURO GOMEZ FERNANDEZ, JULIAN VALLE FERNANDEZ, PEDRO VALLE FERNANDEZ, JOSEFA LARGO RODRIGO, MARIA ROSARIO BUSTILLO PRIETO, LUIS ANGEL LARGO RIVAS, MARIA LUZ ELVIRA LARGO RIVAS, ROSA MARI VALLE FERNANDEZ, MARGARITA RODRIGO MORENO, MARIA JESUS VALLE FERNANDEZ, BASILIDES PEREZ GUTIERREZ, MIGUEL ANGEL MARTIN FERNANDEZ, JOSE ANTONIO RODRIGO RODRIGO, MARIA SOLEDAD RODRIGO RODRIGO, ELOY FERNANDEZ VALLE, VICTOR VALLE FERNANDEZ, MARGARITA VALLE FERNANDEZ, MARIA CONCEPCION VICTORIA VALLE FERNANDEZ, únase a las actuaciones.

SEGUNDO.- En el presente procedimiento, se han practicado las actuaciones precisas para la realización de los bienes embargados mediante subasta judicial, conforme a la petición de la parte ejecutante; fijando el valor del bien inmueble sito en la Avenida Camilo Alonso Vega número 26, 8-4, Escalera A de Santander, inscrito en Registro de la Propiedad número 4 de Santander, como Finca número 17.896, Tomo 2.672, Libro 1.052, Folio 173 en la cantidad de 100.232 euros.

TERCERO.- en cuanto a la situación posesoria del inmueble, se hace constar que se desconoce.

Doc. garantizado con firma electrónica URL verificación:
<https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/index.html>

Fecha: 17/03/2026 09:56

CSV: 3907500210-5508af446e99783f5f5e93092baf42b1QxAQ==



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo establecido en los arts. 667, 668 y 669 y siguientes LEC, modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia, **decreto la enajenación del bien descrito en el antecedente de hecho segundo de esta resolución, mediante subasta**, que se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del/de la Letrado/a de la Administración de Justicia, que dicta esta resolución; fijando para su **celebración y publicidad**, el correspondiente edicto que contendrá las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado.

SEGUNDO.- La subasta electrónica se realizará con sujeción a las reglas establecidas en el art. 667 y siguientes de la LEC modificados por la Ley 19/2015 de 13 de Julio de medidas de reforma administrativa en el ámbito de la Administración de Justicia

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo la enajenación del bien inmueble sito en la Avenida Camilo Alonso Vega número 26, 8-4, Escalera A de Santander, inscrito en Registro de la Propiedad número 4 de Santander, como Finca número 17.896, Tomo 2.672, Libro 1.052, Folio 173, en la cantidad de 100.232 euros, mediante Subasta que se llevará a cabo de forma electrónica en el Portal de Subastas, fijando para su **celebración y publicidad** el correspondiente edicto que contendrán las condiciones generales y particulares y cuantos datos sean relevantes para el éxito de la misma y que se anunciará en el Portal de Subastas del Boletín Oficial del Estado, el cual se remitirá de forma telemática, y solo a efectos informativos, se publicará en el Portal de la Administración de Justicia.

La subasta se abrirá transcurridas, al menos, veinticuatro horas desde la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, cuando haya sido remitida al Portal de Subastas la información necesaria para el comienzo de la misma; en <https://subastas.boe.es> podrá acceder al portal de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado, sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado no personado, el cual en cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación, podrá liberar el bien pagando íntegramente lo que se deba por principal, intereses y costas.

Condiciones particulares de la subasta:

- 1- Se establece como importe de la puja mínima inicial la cantidad de SETENTA MIL CIENTO SESENTA Y TRES EUROS (70.163 EUROS).

Firmado por:
Olga Gómez Díaz Pines

Fecha: 17/03/2026 09:56

Doc. garantizado con firma electrónica. URL verificación:
<https://portalprofesional.cantabria.es/SCDD/index.html>

CSV: 3907500210-5508afcd446e99783f5f5e93092bafcd42b1QxAQ==

2- Las pujas siguientes a la puja inicial deberán, como mínimo, progresivamente superar en QUINIENTOS EUROS (500 euros) a la puja que inmediatamente le preceda en el Portal de subastas. Es decir, las pujas siguientes a la de inicio a la subasta deberán como mínimo superar el importe de la puja anterior en QUINIENTOS EUROS (500 EUROS).

3- Todas las partes del procedimiento de ejecución de título judiciales podrán participar en la subasta realizando pujas o mejorando las posturas, con reserva de la facultad de ceder el remate a tercero. Cada uno de los codueños podrá intervenir y pujar en la subasta sin necesidad de consignar depósito o avalar previamente cantidad alguna.

4- Se rechaza toda puja con precio aplazado, es decir, con el ofrecimiento de pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias el precio del bien a subastar. No está permitida la participación mediante aval bancario.

5- Si el adjudicatario es un codueño se descontará de la consignación la parte que le corresponde según su cuota en la vivienda.

6- Si la quiebra de la subasta se debe a la no consignación por parte de un codueño del precio del remate, como no se ha establecido necesidad de depósito por su parte, se establece una penalización del 10% sobre la cantidad a pagar por su mitad indivisa, que se entregará a los otros codueños como resarcimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** ante este/a Letrado/a, **en el plazo de CINCO DÍAS siguientes a su notificación.**

Firme esta resolución, remítase el contenido del anuncio al Boletín Oficial del Estado.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, las partes e intervinientes en el presente procedimiento judicial quedan informadas de la incorporación de sus datos personales a los ficheros jurisdiccionales de este órgano judicial, responsable de su tratamiento, con la exclusiva finalidad de llevar a cabo la tramitación del mismo y su posterior ejecución. El Consejo General del Poder Judicial es la autoridad de control en materia de protección de datos de naturaleza personal contenidos en ficheros jurisdiccionales.